INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 29/2016

"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS"

ANEXO Nº 1
CONVENIO MODIFICATORIO

CONTRATO Nº 41/17

GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A

AÑO 2017

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 041/17

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de Agosto del año 2.017, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, I.P.S., Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Econ. Armando Daniel Rodríguez Franco con C.I. N° 914.759**, conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, la firma **GRAMÓN PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A.** con RUC Nº 80000265-2, domiciliada en la Avenida Bernardino Caballero Nº 124 c/ Defensores del Chaco (Asunción - Paraguay), representada por la **LIC. CELIA CARMEN ESTIGARRIBIA ESTALDER** con Cédula de Identidad Nº 934.179 de acuerdo a la Escritura Pública Nº 61, de fecha 20 de febrero de 2.002, pasada ante el Esc. José Luis Coscia Cueto, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, convienen la ampliación del Contrato Nº 041/17, firmado el 21 de Marzo de 2017, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 29/2016 "Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Dipirona para el IPS**, de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por el presente Convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 041/17, firmado el 21 de marzo de 2017, estableciendo un incremento del servicio adjudicado por medio de la Resolución Nº 105-005/16 de fecha 23 de diciembre de 2016 y Rectificado por Resolución C.A. Nº 015-007/17 de fecha 07 de marzo de 2017.-, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La Ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 051-005/17 de fecha 25 de julio de 2017.-

Las características del producto ampliado, se describen en las Especificaciones Técnicas de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 29/2016 "Adquisición por Urgencia Impostergable del Medicamento Dipirona para el IPS"** Ampliar el Contrato Nº 041/17, conforme al siguiente cuadro:

GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A.

NRO ITEM	CÓDIGO	CÓDIGO CATALOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	MARCA/ PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO C/IVA
1	1.575	51142009-012	DIPIRONA	500 mg	SUPOSITORIO	UNIDAD	DOLANET / NACIONAL	UNIDAD	9.000	1.556	14.094.000	1.800	2.800.800
												GS.	2.800.800

Monto Total Ampliado: 2.800.800.- (Guaraníes dos millones ochocientos mil ochocientos), IVA INCLUIDO.-

SEGUNDA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.*** La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este Convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Convenio y ejecutar la Garantía otorgada.-

GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. Armando Rodriguez
Gerente Gerencia de
Abastecimiento y Logistica

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 041/17

TERCERA: ***CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.*** por Memorándum DCP/DPR/PR2 Nº 5889/17, de fecha 12 de julio de 2017, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección , informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2017, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales", del Programa 02, es de Gs. 2.800.800.- (Guaraníes dos millones ochocientos mil ochocientos), y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1868/17 de fecha 17 de julio de 2017, correspondiente a la ampliación del Contrato 041/17 suscrito con la **GRAMÓN PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A.**

CUARTA: **TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.** LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONTRATO Nº 041/17, SON RATIFICADOS POR ESTE ACTO, QUEDANDO SUBSISTENTES A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

CONTRATISTA	**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**
GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A.	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abastecimiento y Logística

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/17 de fecha 25 de julio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-005/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 41/17, SUSCRITO CON LA FIRMA GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Co[illegible]ones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Mer[illegible]ndo DOP/DCS/N° 808/17, de fecha 17 de julio de 2017, recepcionada en la Secretaría [illegible] Consejo de Administración, en fecha 18 de julio de 2017, del Departamento de Contra[illegible] Seguros, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de [illegible]orización para la ampliación del Contrato N° 41/17, adjudicado en el marco de la [illegible]ntratación por Vía de la Excepción N° 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMP[illegible]ERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS", suscrito con la firm[illegible]MON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.[illegible] N° 10[illegible]5/16, de fecha 23 de diciembre de 2016, y rectificado por Resolución C.A. [illegible]° 015-007/17, de fecha 07 de marzo de 2017, se adjudicó la contratación por Vía de la Excepción N° 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICA[illegible]TO DIPIRONA PARA EL IPS", plasmándose a través del Contrato N° 41/17, en fecha 21 de m[illegible]yo de 2017, suscrito con la firma GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A.;

Que, por Nota Interna NOT-7[illegible]2017-00[illegible], de fecha 24 de mayo de 2017, el Departamento de Gestión de Medicamen[illegible]s insumos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la amp[illegible]ación del 20% (veinte por ciento) del Contrato N° 41/17, suscrito con la firma GRAMON P[illegible]GUAY [illegible]A C.I.F.I.A., correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS", justificando de la siguiente manera "*...el requerimiento [illegible]como finalidad prever el desabastecimiento y así cubrir las necesidades de nuestra institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados. Cabe señalar que el stock de [illegible] medicamentos mencionados más arriba es crítico y podrían sufrir un quiebre debido a los tiempos de los procesos licitatorios...*";

Que, [illegible] Memorando DOP/DCS/N° 601/17, de fecha 01 de junio de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido en cuestión, a fin de solicitar su parecer jurídico, para proseguir con los trámites que correspondan;

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS, SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-005/17

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 602/17, de fecha 01 de junio de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, solicitó al Departamento Técnico de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2017 y por su intermedio a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestaria para la correspondiente ampliación del Contrato N° 41/17;

Que, por Memorando DOC/DCS/N° 603/17, de fecha 01 de junio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó al Departamento de Licitaciones informe si existe algún pedido o proceso de llamado correspondiente al pedido de ampliación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamento e Insumos de Salud;

Que, por Nota DOP/DCS/N° 737/17, de fecha 01 de junio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó su conformidad a la firma GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A., para la ampliación del Contrato N° 41/17, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS", por un monto de G. 2.800.800.- (Guaraníes dos millones ochocientos mil ochocientos) IVA Incluido;

Que, por Memorando DOP/DLI/N° 385/17, de fecha 06 de junio de 2017, el Departamento de Licitaciones, informó que no se encuentra en trámites ningún pedido o proceso de llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS";

Que, por Dictamen DIJ/DDAJ/N° 582/17 de fecha 09 de junio de 2017, la Dirección Jurídica concluyó que la ampliación propuesta al Contrato N° 41/17, suscrito con la firma GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS", resulta jurídicamente viable; siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, haya consentimiento del proveedor, que no se otorgue una condición más ventajosa al mismo y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Nota de fecha 20 de junio de 2017, la firma GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A, manifiesta su conformidad para la ampliación del Contrato N° 41/17;

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, la referida ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece especificamente en su Cláusula Nº 19 - Convenio Modificatorio, cuanto sigue: "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. [illegible] de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y Art. 15° de la mencionada Ley*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: DR. JO[illegible] MAGNO B[illegible] ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR. JUAN CRISÓSTOMO TORA[illegible]/SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JO[illegible]S URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/17 de fecha 25 de julio de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-005/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 41/17, suscrito con la firma GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 29/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO DIPIRONA PARA EL IPS", conforme al Anexo que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 41/17, permanecen invariables.----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, a proceder a la elaboración de la Adenda resultante, en los términos esgrimidos en la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fb

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECÓN. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

GRAMON PARAGUAY S.A.C.I.F.I.A.

Nº ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO CATÁLOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACION	MARCA/PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO C/IVA
1	1575	51142009-012	DIPIRONA	500 mg	SUPOSITORIO	UNIDAD	DOLANET/NACIONAL	UNIDAD	9.000	1.556	14.094.000	1.800	2.800.800
												G.	**2.800.800**

Monto Total Ampliado CVE N° 29/16: G. 2.800.800.- (Guaraníes dos millones ochocientos mil ochocientos), IVA Incluido.-

Certificado por: Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**